

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000156

Callao, 2 de setiembre de 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 2 de setiembre de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 0131-2011/MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum N° 1897-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 546-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 1114-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

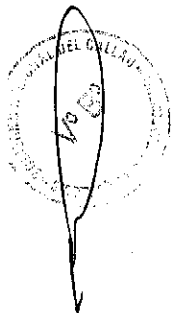
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, asimismo, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros



niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, como es de apreciarse de la mecánica del convenio marco ya celebrado con anterioridad entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta se ejecutara mediante convenios específicos los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones

Que, asimismo, como lo refiere el Memorando N° 1897-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 392,569.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para que la Municipalidad Distrital de la Punta ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva denominado "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades una vez que el mismo haya sido declarado viable;

Que, según Informe N° 1114-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de La Punta, por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de proyectos de inversión pública luego de ser declarado viable, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del punto 16.1 del Artículo 16º de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2011 – Ley N° 29626, previo Acuerdo de Consejo Regional, debiéndose remitir los actuados para su suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el inciso k) del Artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para lo cual adjuntamos al presente el proyecto de Convenio Específico;

Que, por Dictamen N° 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta por la suma de S/. 392,569.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados, siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos:

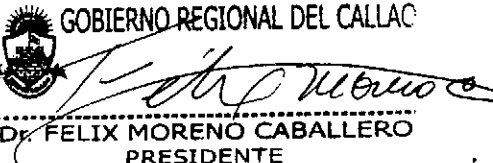

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 089-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta de S/. 392,569.00 (Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) para financiar el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de La Punta-Provincia Callao-Región Callao", por la fuente de financiamiento 9 Recursos Directamente Recaudados; siempre y cuando se encuentre declarado viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE